

JSG-

Armenia, abril 09 de 2013

Señores
DPG SEGUROS

asunto: Respuesta observaciones proceso de selección invitación pública " La escogencia del Intermediario de Seguros para el manejo integral del plan de seguros de Empresas Publicas de Armenia Q., durante la vigencia 2013 y 2014 y hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con su intervención dentro de este mismo proceso de selección, conforme a las reglas y parámetros establecidos en el pliego de condiciones "

Por medio de la presente y en atención a su solicitud nos permitimos responder las observaciones realizadas por usted a los pliegos definitivos de la siguiente manera:

1. Observación del proponente:

De manera muy comedida, presento observaciones a los pliegos de condiciones definitivos, toda vez que en estos se han generado, con respeto lo expreso reglas de juego nuevas o tal vez una posible contradicción, con respuestas de las observaciones de los prepliegos, recibidas el día de ayer y remitidas por EPA, así:

1. En cuanto al numeral 5.2.1.1 me indican que los factores de experiencia se ratifican como se indica en los términos de referencia, los cuales establecían que:

" El tiempo de constitución de la sociedad se demostrara con el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera para los corredores, y por la cámara de comercio de Armenia, para los agentes independientes

Ahora el pliego de condiciones definitivo establece que:

El tiempo de constitución de la sociedad se demuestra con el RUP

Con el debido respeto, solicito se modifique tal situación, pues es a la cámara de comercio mediante el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, a quien le compete por ley expedir tal certificado, documento sustancialmente diferente al RUP, el cual no certifica la fecha de CONSTITUCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS O NATURALES.

Por lo tanto solicito de manera muy respetuosa aclarar tal y como lo expreso la entidad que el tiempo de constitución de las personas jurídicas y naturales se demuestre con el documento que como tal ha indicado la ley, el cual es el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL CAMARA DE COMERCIO, la cual acredita la fecha desde el cual las personas tanto naturales o jurídicas ejercer su actividad, que para este caso es la actividad de seguros.

Respuesta:

La entidad aclara que con respecto al numeral 5.2.1.1 el párrafo al que hace alusión la observación quedara de la siguiente manera:

Será valido para acreditar el tiempo de constitución de la sociedad ya sea con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, para los corredores, por la Cámara de Comercio, para los agentes independientes o agencias o el Registro Único de Proponentes, en todo caso se tendrá en cuenta el documento que sea mas favorable para el proponente para la acreditación de dicho requisito. Así mismo, no podrá sumarse la experiencia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la súper financiera con la Cámara de comercio de agentes independientes y el RUP o viceversa.

2. Observación del proponente:

De manera muy comedida, presento observaciones a los pliegos de condiciones definitivos, toda vez que haciendo la revisión respecto al punto 4.2.7. DOMICILIO, no se realizo la corrección respecto a la respuesta emitida a la observación; ya que, el punto continua sin modificación, indicando: "...resultaran admisibles las propuestas de aquellos proponentes con domicilio principal o sucursal en la ciudad de Armenia (establecimiento de comercio abierto al publico), con una antigüedad no inferior a dos (02) años..." cuando en la respuesta a la observación a los pliegos definitivos se emitió: "...Con respecto al literal c y d, se permitirá que el oferente cuente con establecimiento de comercio o laca comercial abierto al publico, por lo menos con seis meses de antelación al cierre del presente proceso..."

Por lo anteriormente descrito, y con el debido respeto, solicito que wel punto 4.2.7. DOMICILIO quede estipulado de la siguiente manera:

Para efectos de verificación de las obligaciones derivadas del posible contrato, y dada la complejidad del mercado de seguros y las implicaciones de los mismos para la seguridad de la Entidad y en cumplimiento del objeto social, resultaran admisibles las propuestas de aquellos proponentes con domicilio principal o sucursal en la ciudad de Armenia (establecimiento de comercio o local comercial abierto al publico), por lo menos con seis meses de antelación al cierre del presente proceso.

Este requisito deberá cumplirlo todas y cada uno de los que integran el consorcio o unión temporal.

Para esta verificación la entidad procederá a constatarlo con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de la Ciudad de Armenia la cual debe indicar el domicilio o sucursal y establecimiento de comercio del proponente.

Respuesta:

Le entidad ofrece disculpas por la no modificación de los términos de referencia definitivos

A raíz de la respuesta dada a la observación presentada y aceptada por la entidad, por lo anterior el numeral 4.2.7 quedará de la siguiente manera:

Para efectos de verificación de las obligaciones derivadas del posible contrato, y dada la complejidad del mercado de seguros y las implicaciones de los mismos para la seguridad de la Entidad y en cumplimiento del objeto social, resultaran admisibles las propuestas de aquellos proponentes con domicilio principal o sucursal en la ciudad de Armenia (establecimiento de comercio o local comercial abierto al público), por lo menos con seis meses de antelación al cierre del presente proceso.

Este requisito deberá cumplirlo todas y cada uno de los que integran el consorcio o unión temporal.

Para esta verificación la entidad procederá a constatarlo con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de la Ciudad de Armenia la cual debe indicar el domicilio o sucursal y establecimiento de comercio del proponente.

Atentamente,

JAVIER ROA RESTREPO

Director Jurídico y Secretario General de EPA ESP